Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-**46**-**2021**-00**539**-00.

En atención al desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte demandante (Archivo 020 C. 01), quien cuenta con facultad expresa para ello, con apoyo en lo normado en el art. 314 CGP, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la manifestación de Desistimiento de las Pretensiones presentada por la parte actora., por tanto, se DECRETA la terminación del proceso.

SEGUNDO. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciese.

TERCERO. En firme, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 26-09-2023

LCCR